

SECRETARÍA. Santiago de Cali, 18 de octubre del 2022. Se hizo requerimiento a la parte demandada, por auto de fecha 22 de septiembre de los corrientes, para que ajustara poder conforme lineamientos del artículo 5 de la Ley 2213 del 2022. No se ha hecho. Sírvase proveer.

La secretaria

Vanessa Mejía Quintero

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO POR PERJUICIOS DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: MELBA GIRALDO LONDOÑO C.C. 31.146.491
DEMANDADO: DIEGO JOEL BURBANO CEBALLOS C.C. 94.410.043
RADICACIÓN: 760014003007202200108-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, dieciocho (18) de octubre del dos mil veintidós (2022)

La parte demandante, allega trámite de citación que tuvo como resultado positivo, como consecuencia de ello, el demandado, a través del correo electrónico allegó poder a abogado Dr. ALVARO BAZAN LERMA, pero no dio cumplimiento a lo requerido en auto 22 de septiembre del 2022, razón por la cual se dará continuidad al presente asunto, teniendo en cuenta que se ha notificado a la parte demandada al correo electrónico: bodisenomc@gmail.com. y de ese mismo correo fue enviado el poder el día 2 de agosto del año 2022, al despacho, por lo que se dará por notificado al demandado por conducta concluyente de conformidad con lo establecido en el artículo 301 del CGP, motivo por el cual se continuará con el trámite procesal.

Por lo que el despacho,

RESUELVE,

PRIMERO.- TENER POR NOTIFICADO por conducta concluyente al demandado DIEGO JOEL BURBANO CEBALLOS, de conformidad con el artículo 301 del CGP.

SEGUNDO.- ABSTENERSE de reconocer personería al Dr. ALVARO BAZAN LERMA, teniendo en cuenta que el poder allegado no se ajusta a las prescripciones establecidas en el artículo 5o de la ley 2213 del 2022.

TERCERO.- Ejecutoria este proveído pase para continuar trámite.

NOTIFIQUESE

MONICA MARIA MEJIA ZAPATA
JUEZ

ESTADO 19 DE OCTUBRE DEL 2022

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8779c95e6782f64f7603196b9a414707eb9ddb38a99d0a184419b2ed2cbb4ecb**

Documento generado en 17/10/2022 12:08:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>